DICTAMEN D.A.J. Nº 1380 del 09 de Setiembre de 2024.-

REF.: DAJ Nº 3493/2024 – LLAMADO MOPC Nº 55/2021 – LPN PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR – CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 350/2021 – ID Nº 399277 – CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR – REAJUSTE.

ABG. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, DIRECTORA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial respectivo por la cual se aprueba el monto en concepto de reajuste, de los **Certificados de Obra N° 23 (abril/2024)** y **N° 24 (mayo/2024)** en el marco del **Contrato S.G. Ministro Nº 350/2021**, suscripto con el **CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR,** y al respecto, esta Dirección señala cuanto sigue:

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador.

En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria de Reajuste DAT Nº 97/2024 del Dpto. de Auditoria Técnica de la Dirección de Auditoria Interna (27/08/2024).
2. Memorándum UOC Nº 3582/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones (27/08/2024)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (26/08/2024)
4. Memorándum UEP IP Nº 646/2024 de la UEP Infraestructura Pública (20/08/2024).
5. Informe Técnico de la Unidad de Proyectos de Infraestructura Pública (20/08/2024).
6. Nota UEP IP Nº 265/2024 de la UEP IP (03/07/2024)
7. Nota FISC N° 88/2024 de la Fiscal de Obras Ing. Cynthia Díaz (02/07/2024)
8. Nota GVMOPC N° 135/2022 del Viceministro de Obras Publicas y Comunicaciones (01/06/2022)
9. Nota FISC N° 101/2024 de la Fiscal de Obras Ing. Cynthia Díaz (29/07/2024)
10. Documento de Conformidad para Reajuste de Precios (29/07/2024).
11. Informe Técnico de la Fiscal de Obras Ing. Cynthia Díaz
12. Proyecto de Resolución
13. Memorándum UEP IP N° 583/2024 de la UEP Infraestructura Pública (26/07/2024).

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

14. Nota GHS Nº 157/2024 del Consorcio Hospitalario del Sur – MEU Nº 30528/2024 (24/07/2024).
15. Documentaciones Técnicas.

III- NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 350/2021 (23/11/2021).

2. **Aspectos Generales del Contrato**

6. Modificación de los precios. Cuando de acuerdo a la cláusula de "Reajuste", los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicará a:
a. Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;
b. Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo; y
c. La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes. El coeficiente de ajuste se redondea al milésimo superior.

3. **Condiciones Contractuales del Contrato**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios por cada Ítem ofertado según el formulario Lista de Cantidades y sus Precios.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional. En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las fórmulas y coeficientes establecidos. El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

Los ajustes de precio, se aplicarán para cada componente del contrato, conforme se detalla a continuación.

Obras de Hospital

El reajuste de precios de construcción se establecerá en base a la fórmula siguiente:

$R=P0\times0.30SS0+0.30CC0+0.15VV0+0.25GG0-1;$

Dónde:

R: Valor del Reajuste

P_0: Importe en guaraníes de cada certificado emitido conforme a los precios contractuales en función de los certificados para las Obras de Construcción del Hospital, del que se extrae el porcentaje del anticipo otorgado.

S_0: Salarios básicos sin cargas sociales correspondientes al personal cuya asignación salarial horaria sea el Jornal Mínimo, establecido en el Boletín Base obtenido de la página web del MOPC, será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas

S: Salarios básicos sin cargas sociales correspondientes al personal cuya asignación horaria sea el Jornal Mínimo, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

C_0: Precio del Cemento, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas

C: Precio del Cemento, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

V_0: Precio la Varilla, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas

V: Precio la Varilla, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

G_0: Precio del Gasoil (Lt.) establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas

G: Precid del Gasoil (Lt.), establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios
Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020
Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KORERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.".

4. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.

   - ***Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.*** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*

   - ***Artículo 61. Del Reajuste de Precios.*** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".*

5. **Resolución DNCP N° 2315/2022** "Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003".

   - **Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste:** *Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato.*
     La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.

   - **Artículo 3°. Dictamen:** *El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:*
     a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
     b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
     c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
     d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

   - **Artículo 4.** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

7. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

   - **Artículo 4.** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

IV- CONSIDERACIONES

Que, en primer término, mediante **Nota GHS N° 157/2024 (MEU N° 30528/2024)** de fecha 24 de julio de 2024, el **CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR (SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. – ASCENT S.A. – EISA – RICARDO DIAZ MARTINEZ)**, remite los antecedentes del reajuste de los **Certificado de Obra N° 23 (abril/2024) y N° 24 (mayo/2024)** por un monto de **Gs. 3.206.855.480 (guaraníes tres mil doscientos seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta)** IVA Incluido.

Al respecto, el **CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR (SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. – ASCENT S.A. – EISA – RICARDO DIAZ MARTINEZ)**, da su conformidad, al monto arriba mencionado, a través del Documento de Conformidad para Reajuste de Precios de fecha 29 de julio de 2024 (fs. 25).

En tal sentido, la Unidad de Proyectos de Infraestructura Pública agrega su Informe Técnico, de fecha 20 de agosto de 2024, en el cual exponen cuanto sigue:

En referencia al LLAMADO MOPC N° 55/2021 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR (ID de Licitación 399.277) remitimos el presente informe técnico. Al respecto, la Empresa Contratista CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR – SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., ASCENT S.A., EISA Y RICARDO DIAZ MARTINEZ, solicita la aprobación por Resolución Ministerial de los cálculos para el pago en concepto de **Reajuste de Precios,** por variaciones de precios de insumos, conforme a los Boletines Base obtenidos de la página web del MOPC, en forma mensual, correspondiente al **certificado N° 23 - de abril de 2024** y al **certificado n° 24 – mayo de 2024**, por medio del Expediente **MEU N° 30528/2024**, en atención a lo establecido lo establecido en el apartado Reajuste, del Pliego de Bases y Condiciones del Contrato.

Dicho lo anterior, y de acuerdo al procedimiento requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) según Resolución DNCP N° 2315/2022, conforme dicta: "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003", se informa lo siguiente:

1. **Desarrollo de la Aplicación de la formula utilizada para el cálculo del reajuste**

En el apartado Reajuste, del Pliego de Bases y Condiciones del Contrato, expresa:

El reajuste de precios de construcción se establecerá en base a la fórmula siguiente:

$$R = P_0 \times \left[\left(0.30\frac{S}{S_0} + 0.30\frac{C}{C_0} + 0.15\frac{V}{V_0} + 0.25\frac{G}{G_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R : Valor del Reajuste

Po : Importe en guaraníes de cada certificado emitido conforme a los precios contractuales en función de los certificados para las Obras de Construcción del Hospital, del que se extrae el porcentaje del anticipo otorgado.

So : Salarios básicos sin cargas sociales correspondientes al personal cuya asignación salarial horaria sea el Jornal Mínimo, establecido en el Boletín Base obtenido de la página web del MOPC, será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas

S : Salarios básicos sin cargas sociales correspondientes al personal cuya asignación horaria sea el Jornal Mínimo, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

Co : Precio del Cemento, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas

C : Precio del Cemento, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

Vo : Precio la Varilla, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas

V : Precio la Varilla, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

Go : Precio del Gasoil (Lt.) establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas

G : Precio del Gasoil (Lt.), establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

A continuación, se detalla el cálculo del valor del reajuste N° 23:

Abg. CARLOS E. FARINA GUIZDAL Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT Director Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. Alicia Castillo Mat. N° 11.020

				Boletin Base	Cert. N° 23
Insumos	% Incidencia	Un	Moneda	Boletin N° 160 Julio 2021	Boletin N° 193 Abril 2024
Jornales	30,00%	h	Gs.	16.816	19.688
Cemento Portland	30,00%	tn	Gs.	964	1.140
Gasoil	25,00%	lt	Gs.	5.530	7.740
Varilla Conformada	15,00%	tn	Gs.	8.608.500	9.710.333

Monto del Certificado (IVA Incluido) = 7.634.327.955
Devolución de Anticipo = 1.145.149.193

P_0 = Certificado Neto = Monto del Certificado - Devolución de Anticipo
P_0 = Certificado Neto = 7.634.327.955– 1.145.149.193= 6.489.178.762

Monto del Ajuste de Precio: R

$$R = P_0 \times \left[\left(0.30\frac{S}{S_0} + 0.30\frac{C}{C_0} + 0.15\frac{V}{V_0} + 0.25\frac{G}{G_0}\right) - 1\right]$$

$$R = 6.489.178.762\ X \left\{\left(0.30\frac{19688}{16816} + 0.30\frac{1140}{964} + 0.15\frac{9710333}{8608500} + 0.25\frac{7740}{5530}\right) - 1\right\}$$

R = 1.460.826.578.

Msc. Arq. Leticia M. Romero
COORDINADOR
Unidad Ejecutora de Pago

A continuación, se detalla el cálculo del valor del reajuste N° 24:

				Boletin Base	Cert. N° 24
Insumos	% Incidencia	Un	Moneda	Boletin N° 160 Julio 2021	Boletin N° 194 Mayo 2024
Jornales	30,00%	h	Gs.	16.816	19.688
Cemento Portland	30,00%	tn	Gs.	964	1.140
Gasoil	25,00%	lt	Gs.	5.530	7.740
Varilla Conformada	15,00%	tn	Gs.	8.608.500	9.710.333

Monto del Certificado (IVA Incluido) = 9.124.804.720
Devolución de Anticipo = 1.368.720.708

P_0 = Certificado Neto = Monto del Certificado - Devolución de Anticipo
P_0 = Certificado Neto = 9.124.804.720 – 1.368.720.708 = 7.756.084.012

Monto del Ajuste de Precio: R

$$R = P_0 \times \left[\left(0.30\frac{S}{S_0} + 0.30\frac{C}{C_0} + 0.15\frac{V}{V_0} + 0.25\frac{G}{G_0}\right) - 1\right]$$

$$R = 7.756.084.012\ X \left\{\left(0.30\frac{19688}{16816} + 0.30\frac{1140}{964} + 0.15\frac{9710333}{8608500} + 0.25\frac{7740}{5530}\right) - 1\right\}$$

R = 1.746.028.902.

En tal sentido, y conforme a los plazos establecidos por la **DNCP** en la Resolución mencionada más arriba, en su **Artículo 2°, Aplicación de la fórmula de reajuste,** dice: *"Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato"; se informa que este pedido de pago de reajuste se está realizado dentro del plazo de ejecución o sea* se encuentra dentro de la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que los trabajos que configuran el presente contrato finalizan con el Acta de Recepción Definitiva.

En este sentido se aclara que la solicitud de Reajuste de Precios presentada por la empresa contratista y el análisis de dicho expediente por parte de este Departamento fue realizado durante la vigencia del contrato.

Abg. CARLOS E. FARIÑA DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Por lo expuesto más arriba, se considera pertinente continuar con los trámites para la Resolución Ministerial que apruebe el pago del Reajuste de Precios, a fin de honrar el compromiso surgido según las Condiciones Contractuales.

Ante lo expuesto, los detalles de los valores consignados en el certificado presentado por la Contratista al MOPC, el cual sufrió reajustes por variación en los precios de los insumos es el siguiente:

Certificado	Mes	Ajuste
Certificado N° 23	Abril - 2024	1.460.826.578
Certificado N° 24	Mayo-2024	1.746.028.902
Total Reajuste		**3.206.855.480**

Cabe señalar, que la presentación de las planillas de reajustes fue verificada por la Fiscalización de Obras, encargada del monitoreo de los trabajos concernientes al citado contrato.

2. **Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda.**

La variación del precio se produce en el momento de la publicación del boletín de valores base de precios correspondiente al mes del certificado de obra en cuestión. Dicho boletín fue publicado por la DIVISIÓN DE COSTOS DE OBRAS viales de la DIRECCIÓN DE VIALIDAD del MOPC en el portal web. En este caso el Boletín N° 193 es el APLICABLE a certificados de Obras del mes de abril de 2024 y el Boletín Nº 194 es el APLICABLE a certificados de Obras del mes de mayo de 2024. La fecha en que ocurrió la variación seria entonces el 1 de abril de 2024 para el Certificado Nº 23 y 1 de mayo de 2024 para el Certificado Nº 24.

3. **Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra.**

Para la fecha de entrega de los bienes o servicios se ha tomado la fecha del Acta de Medición del certificado Nº 23 que es 02/05/2024 y del certificado Nº 24 es el 03/06/2024

4. **El impacto de las variaciones de los factores que componen las clausulas de reajuste en el precio a ser reajustado.**

El impacto es simplemente el monto del reajuste por aumento de costos de construcción que corresponde a Gs. 3.206.855.480 (guaraníes tres mil doscientos seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta) - IVA incluido. Dicho reajuste representa una variación del 1,53% en relación al monto del contrato original.

Observaciones:

- Con respecto al documento "DESCRIPCIÓN DE REAJUSTE DE PRECIOS" del Sistema SICOE, se aclara que el PBC del llamado de referencia estipula que se debe utilizar la FORMULA DE INSUMO y no la FORMULA PARAMÉTRICA. El SICOE no proporciona ese formulario "DESCRIPCION DE REAJUSTE DE PRECIOS" para Reajustes que utilizan FORMULA DE INSUMO.

Por último, a raíz de ello, mediante Informe de Revisión Documentaria DAT N° 97/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, la Dirección de Auditoria Interna menciona cuanto sigue:

5- <u>OBSERVACIONES.</u>

El Monto Total del Reajuste de Precio solicitado es de **Gs. 3.206.855.480 (guaraníes, tres mil doscientos seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta) IVA incluido,** que representa un porcentaje total del 1,53% respecto al monto del contrato original, que es de **Gs. 209,994.116.609** (guaraníes, doscientos nueve mil novecientos noventa y cuatro millones ciento dieciséis mil,seiscientos nueve) IVA incluido.

Al respecto, a continuación, se detallan los ajustes realizados en cada certificado:

Calculo de Reajuste de Certificados		
Resumen de Montos Reajustados		
Certificado N°	Mes/Año	Monto
23	Abril/2024	**1.460.826.578**
24	Mayo/2024	**1.746.028.902**
Monto Total de Reajuste de Precios		**3.206.855.480**

Abg. CARLOS E. FARIÑA QUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

6- CONCLUSION

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la **Unidad Operativa de Contrataciones,** Abg. Lise Alejandra Vera, por la **Coordinación de Contratos,** Sr. Carlos Torres, por la **UEP Infraestructura Pública,** Arq. Leticia Herreros, por **la Fiscalización de Obras,** Ing. Cynthia Diaz, por el **Representante Legal del Consorcio Hospitalario del Sur,** Ing. Luis Gulino y cuenta con el V° B° del **Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones,** Ing. Hugo Arce., por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En el informe técnico emitido por la Unidad de Proyectos de Infraestructura Publica se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del Código de Reajuste de precio.

Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, el mismo se encuentra establecido en el apartado Reajuste del Pliego de Bases y Condiciones del Contrato, donde se establece la fórmula paramétrica utilizada para el cálculo y el procedimiento para el ajuste de precios para cada ítem.

Conforme a todo lo expuesto, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 5° de la Ley N° 4678/13 *"Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los Contratos de Obras Públicas."*, y mediante el cual dicha dependencia ha mencionado que *"no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria corresponde."*

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica, mediante **Informe Técnico de la Unidad de Proyectos de Infraestructura Pública** de fecha 20 de agosto de 2024 se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste, presentado el **CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR (SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. – ASCENT S.A. – EISA – RICARDO DIAZ MARTINEZ)** encargada del **LLAMADO MOPC N° 55/2021 – LPN PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR – CONTRATO S.G. MINISTRO N° 350/2021 – ID N° 399277,** específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes a los **Certificados de Obra N° 23 (abril/2024) y N° 24 (mayo/2024),** cuyo monto total asciende a **Gs. 3.206.855.480 (guaraníes tres mil doscientos seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta) IVA Incluido.**

V- CONCLUSIÓN

POR TANTO, en atención al Informe Técnico de la Unidad de Proyectos de Infraestructura Pública de fecha 20 de agosto de 2024, en el cual se menciona que el Reajuste de Precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, cuyo certificado de pago aprobado detalla el importe en concepto de reajuste, esta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial, que aprueba el monto de **Gs. 3.206.855.480 (guaraníes tres mil doscientos seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta) IVA Incluido,** en concepto de Reajuste correspondiente a los **Certificados de Obra N° 23 (abril/2024) y N° 24 (mayo/2024),** el cual equivale al **1,53%** del monto total del **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 350/2021** suscripto con la contratista **CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR,** en el marco del **"LLAMADO MOPC N° 55/2021 – LPN PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR – ID N° 399277"**, de conformidad a las Condiciones Contractuales del Contrato, y las normativas expuestas precedentemente.

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, se deberá agregar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, el cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente.-

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.028